

J. G. G.
29 Abril y
13 Mayo 1859

La experiencia que he adquirido, durante los siete años transcurridos desde que esa distinguida sociedad me dispensó la gracia de concedermee la Empresa de este Gran Teatro, me ha demostrado la imposibilidad de sostener en él, durante el largo periodo de cinco meses, una compañía lírica digna de la categoría de tan importante Coliseo, y del gusto artístico de nuestro ilustre público. Esta imposibilidad procede, no solo de la exorbitancia de los sueldos que deben satisfacerse á los artistas de mérito universalmente reconocido, sino tambien del numero escaso de los mismos, que no permite utilizar sus servicios por temporadas diñaderas, atendida la necesidad de compartirlos entre todos los teatros en que son solicitados.

Sin duda por una y otra cuenta son hoy dia pocos los teatros de primer orden que funcionen durante cinco meses con compañía lírica italiana de primísimo cartello, aun contando la mayor parte de ellos, con fuertes subvenciones del Estado ó del Municipio, y con circunstancias mucho mas favorables que las que ofrece nuestra capital, para ser frecuentadas por numerosa concurrencia.

Consecuencia inevitable de tales condiciones es la imperiosa necesidad de aumentar la subvención pecuniaria de que dispulta este Gran Teatro por parte de los tres accionistas; pues, de otra suerte, no hay Empresa posible que pueda sostenerse sin arruinarse por completo y no se sea obligada á cerrar el Teatro antes de poder cumplir los abonadores compromisos que la impone el tenerlo á su cargo.

Bajo este concepto, el infrascrito, por mas que abrigue el vivissimo deseo de obtener de nuevo dicha Empresa, y de poder corresponder en ella a la consideracion constante que ha merecido si los tres accionistas, y por la cual les debe sincera gratitud, no podria aspirar otra vez al honor de obtener aquella Empresa, si los tres accionistas no acuerdan una subvencion que permita al infrascrito continuar sosteniendo el teatro á la altura á que su importancia y categoria le hacen acreedor.

El infrascrito se compromete á tomar á su cargo la Empresa del Gran Teatro del Liceo con obligacion de dar cinco meses con funciones de ópera italiana de primissimo cartello, distribuidos desde Octubre á Mayo; quedando en libertad la Empresa para clavar un espectáculo nuevo durante la temporada de cuarema á reserva de que si en ella no utilizara el teatro, pudiere la Sociedad cederlo en dicho periodo á la temporada de cuarema, á quien tuviere por conveniente, para cualesquiera funciones, hecha excepcion de las de ópera, mediante una subvencion pecuniaria de Ciento setenta y cinco mil pesetas bajo las demas condiciones del pliego establecido, salvo las observaciones siguientes:

Sobre la condicion 4º:-

Indemnizar á la Empresa del importe de las localidades que se reserva para las funciones de Gala,

Sobre la 1º:-

eliminacion del nombramiento de maquinista expresado en dicha condicion en el concepto de ser dicho nombramiento de incumbencia exclusiva de la Empresa

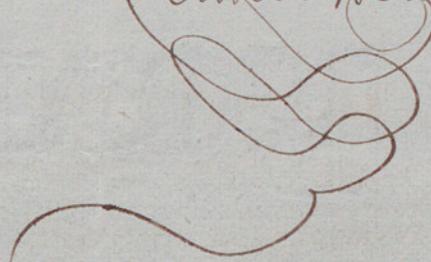
Sobre la 31º:-

que la cantidad de Cinco mil pesetas fmeda invertidas

la Empresa de acuerdo con la Junta, en restaurar
las decoraciones del teatro que tanto lo necesitan

Barcelona 15 de Abril de 1889

Alberto Berans



Papilio *Benni*. (Ecamuseo)

29 Oct 1889.

Berehada